



**DECRETO REGIONAL N° 000007-2024-GR.LAMB/GR [515386809 - 14]**

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque:

**VISTOS:**

El INFORME TÉCNICO N° 000003-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPDT [515386809 3] de fecha 26 de junio del 2024; el OFICIO N° 001976-2024-GR.LAMB/ORPP [515386809 - 15] de fecha 26 de junio del 2024; el INFORME LEGAL N° 000543-2024-GR.LAMB/ORAJ [515386809-16] de fecha 28 de junio del 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. Así mismo, establece que la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el artículo 11-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, el mismo que está conformado por; 1) El presidente regional (Gobernador Regional) quien lo preside; 2) Los alcaldes provinciales de la región; 3) Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil. La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40%, respectivamente. Establece, asimismo, que el Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos. Este mismo artículo, en su numeral b) determina que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 028-2009-GR.LAMB/CR de fecha 06 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Conformación y Elección de Miembros del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, que establece los procedimientos para la conformación y elección de sus miembros plenos e invitados su elección;

Que, conforme a los artículos 14° y 15° del reglamento, concordantes con los artículos 61° y 62° del mismo, el Gobernador Regional y los Alcaldes Provinciales y Distritales ejercen el cargo de miembros del Consejo, por el periodo de su mandato por el que fueron elegidos, y los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años;



**DECRETO REGIONAL N° 000007-2024-GR.LAMB/GR [515386809 - 14]**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2024-GR.LAMB/GR, del 17 de junio del 2024, se prorrogó el mandato de los representantes de la sociedad civil como miembros del Consejo de Coordinación Regional, con eficacia anticipada al 25 de marzo del 2024, hasta la proclamación de los nuevos representantes de la sociedad civil a elegirse para el periodo 2024-2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPDT [515386809-13] de fecha 26 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial, recomienda convocar a elección de los representantes de la sociedad plenos e invitados para que integren el Consejo de Coordinación Regional para el periodo 2024-2026, en base al cronograma que ha sido elaborado y validado con los actuales representantes de la sociedad civil, y con la asistencia técnica de la Oficina Regional de Coordinación Lambayeque de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en la reunión de trabajo del día 24 de junio del 2024; recomendación que es asumida también por la Jefatura de la Oficina regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Regional a través del Oficio N° 001976-2024-GR.LAMB/ORPP [515386809 - 15] de fecha 26 de junio del 2024, dirigida al Gerente General Regional;

Estando a lo actuado y a la formalidad determinada por la Secretaría General y los visados de las Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asesoría Jurídica; con aprobación del Directorio de Gerentes Regionales de fecha 01 de julio 2024, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a elección para elegir a los cuatro (04) representantes de las organizaciones de la sociedad civil: dos (02) miembros plenos y dos (02) miembros invitados, que integrarán el Consejo de Coordinación Regional (CCR) del Gobierno Regional de Lambayeque, para el periodo bianual 2024-2026. Acto electoral que se a realizará el **día siete (07) de septiembre** del año 2024, a **horas 09:00 am.**, en el Auditorio principal de la Sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma** de actividades del proceso de elección de los cuatro miembros de la sociedad civil que en su condición de miembros plenos e invitados integrarán el Consejo de Coordinación Regional en el periodo 2024-2026, que comprende desde su convocatoria hasta la proclamación y juramentación de los representantes electos:



DECRETO REGIONAL N° 000007-2024-GR.LAMB/GR [515386809 - 14]

**CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL, PERIODO 2024-2026.**

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
1. Convocatoria Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCR (Decreto Regional).	25 de junio hasta el 05 de julio de 2024	- Gobernador Regional
2. Inscripciones y/o Actualización de Organizaciones Sociales, Delegado Titular y Alterno. <b>Lugar: Ventanilla de Trámite Documentario de la Sede del Gobierno Regional o a través de la Mesa de Partes Virtual.</b>	Desde el 08 al 31 de julio de 2024 En horario de 08:00 - 13:00 / 14:00 - 16:00 horas.	- Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (secretaría técnica del CCR)
3. Revisión de solicitudes de inscripción y notificación de observaciones.	Hasta el 14 de agosto de 2024	- Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (secretaría técnica del CCR).
4. Levantamiento de Observaciones. <b>Lugar: Ventanilla de Trámite Documentario de la Sede del Gobierno Regional o a través de la mesa de partes virtual.</b>	Hasta el 16 de agosto de 2024	- Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (secretaría técnica del CCR). - Organizaciones de la Sociedad Civil.
5. Publicación del Padrón Inicial de Delegados Electores, en el Portal Institucional del GORE Lambayeque.	20 de agosto de 2024	- Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
6. Presentación de tachas e impugnaciones.	21 y 22 agosto de 2024	- Organizaciones de la Sociedad Civil.
7. Absolución de Tachas e impugnaciones en instancia única.	Hasta el 26 de agosto de 2024	- Gobernación Regional (Resolución Ejecutiva Regional). - Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
8. Aprobación (RER) y su Publicación del Padrón definitivo de delegados Electores, en el Portal Institucional del GORE Lambayeque.	Hasta el 29 de agosto de 2024	- Gobernación Regional (Resolución Ejecutiva Regional). - Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
9. Acto electoral, Publicación de resultados, Proclamación y juramentación de los miembros electos de la sociedad civil ante el CCR 2024-2026. <b>Lugar: Auditorio principal de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque</b>	07 de setiembre de 2024 a las 09:00 horas hasta su culminación.	- Comité Electoral - ONPE - JNE

**ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR** al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la Defensoría del Pueblo para que en el marco de sus funciones y competencias acompañen y supervisen el proceso de elección de los miembros de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Coordinación Regional período 2024-2026, y en su caso, prestando la asistencia técnica que les sea requerida.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** el presente Decreto Regional en el Diario de mayor circulación de la Región, en el Portal Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), así como su difusión por otros medios de comunicación que garanticen el pleno conocimiento del proceso.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
GOBERNACIÓN REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 000007-2024-GR.LAMB/GR [515386809 - 14]

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
JORGE LUIS PEREZ FLORES  
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 01/07/2024 - 19:52:32

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL  
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ  
SECRETARIA GENERAL  
01-07-2024 / 16:59:50
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.  
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ  
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL  
01-07-2024 / 17:03:23
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
01-07-2024 / 17:15:01